

Neiva (H), 10 de marzo de 2025

Señores

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA

E-mail: contablescta@gmail.com

Teléfono: 3112835113

Calle 09 N. 3-50 of 308

Neiva-Huila.

**REF: SU TRÁMITE CON NÚMERO DE RADICADO 938303
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de nombramiento Revisor Fiscal principal y suplente por las siguientes causales:

PRIMERO: En el acta 02-2025 del 19 de febrero de 2025, de la reunión ordinaria del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA, señalan que se realiza el nombramiento de la nueva Revisora fiscal principal y suplente:

3. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL



El Consejo de Administración, previa deliberación, designa por unanimidad a la señora María del Carmen Chala Moncaleano como nueva Revisora Fiscal, con cédula de ciudadanía No. 1.075.303.812 expedida en Neiva (H) y tarjeta profesional No. 307381-T y como suplente a Martha Duarte con cédula de ciudadanía No. 55.154.487 expedida en Neiva(H) y tarjeta profesional No. 88400-T, quien asumirá las funciones y responsabilidades de dicho cargo a partir del 20 de febrero de 2025, manifestando aceptar el cargo.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 45 de los estatutos vigentes de la entidad, que corresponden a las funciones de la Asamblea General precisa: “**Elegir y remover** el revisor fiscal y suplente y fijar su remuneración. (...)” (subrayado y negrillas nuestro); tal como se evidencia a continuación:

44 ARTÍCULO 45. Funciones de la Asamblea General

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
2. Aprobar y reformar el régimen de trabajo asociado y compensaciones.
3. Reformar el estatuto.
4. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
5. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
6. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el presente estatuto.
7. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los trabajadores asociados.
8. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, conforme al presente estatuto.
9. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
10. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, y si es el caso, decidir en única

(...)

De igual forma, el artículo 86 del estatuto señala que el Revisor Fiscal y su suplente son elegidos por la asamblea, así:

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 86. Fiscalización general

La fiscalización general de la Cooperativa y la revisión y vigilancia contable estarán a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por ella por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la ley o los contratos respectivos o de poderlo reelegir.

PARAGRAFO. Del Suplente del Revisor Fiscal. El suplente asumirá el cargo de revisor fiscal ante la ausencia temporal o definitiva del titular.

Así las cosas, de la lectura de los estatutos, es claro que el órgano competente para elegir al Revisor Fiscal principal y suplente es la Asamblea general.

TERCERO: De la lectura del acta allegada, claramente se evidencia que la reunión corresponde a una del consejo de administración, pues del encabezado del acta y de la verificación del quórum, se constata la asistencia de los miembros del consejo de administración, cuando debió reunirse la asamblea general para tomar la decisión sujeta a registro.¹

CUARTO: De igual forma, es necesario que tengan en cuenta que, para inscribir el nombramiento de los revisores fiscales, se deberá aportar copia del acta en donde se reúna la asamblea general previa convocatoria realizada de conformidad con los estatutos, que contenga por lo menos los siguientes aspectos:

1. Fecha, hora y lugar de la reunión.
2. La clase de Asamblea que se realizó (Ordinaria o Extraordinaria).
3. La forma en que se realizó la convocatoria (indicando quien convocó, con cuánta antelación y a través de que medios)
4. Quorum deliberatorio contemplado en los estatutos
5. Decisiones tomadas por mayorías.
6. Constancia de aceptación de cargos por parte de los elegidos.
7. El acta debe estar debidamente firmada y aprobada
8. Si se trata de la copia de un acta, la misma debe estar autorizada.

QUINTO: Por lo expuesto anteriormente, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento del Revisor Fiscal principal y suplente, contenida en el acta 02-2025 del 19 de febrero de 2025, de la reunión ordinaria del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.6.2.2. el cual dispone lo siguiente: “...*En las entidades del sector solidario, adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se apruebe el nombramiento de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativas a órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías, para lo cual se debe dejar constancia de dichos presupuestos en la respectiva acta y encontrarse adecuadamente firmada y aprobada.*” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

¹ Nombramiento del revisor fiscal principal y suplente.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal principal o suplente de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de derechos de registro del documento, impuesto de registro y estampillas, y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1.

Atentamente,



VÍCTOR HUGO CUÉLLAR CALDERÓN
ABOGADO